Núm. 98.

Lunes 16 de Agosto de 1926.

25 cénts. de pta.

del reglamento de obsitesadones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN para dentro y fuera de la capital

eb asoliche asado ob sautalet al eb stomet Edger Unanonico e tel pesetas Un semestre... 6 oh and Un trimestre... 3 date part noisonno al



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia do la astroire de la constanta de la const

-se han opuesto a élias:

A PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Resultande que la Comisión provincial de la Il ra responder de las obras en dominio público, le PARTE OFICIAL

dobiendo a este fin acompañar aquella las co-S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante de Obtas publicas en lo refere salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NUM. 232.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Salduero, se le extravio a D. Ignacio de la Hoz, vecino de dicha localidad, un potro rojo, de cuatro años, con estrella en la frente, paticalzado.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogido, lo particimen al de Salduero para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerlo.

Soria 12 de Agosto de 1926.

El Gobernador, ad) 201101018 MILLOUIS JACOBO MONJARDIN.

del crine que se precisen.

CIRCULAR NÚM. 233

ulinearciones en tramos auterioros, ysposteriores

Segun me comunica el Alcalde de Herrerros, se hallan recogidos en dicha localidad, un caballo, pelo color rojo, paticalzado pie izquierdo, estrella en la frente, cola cortada hasta la corva, herrado de las cuatro extremidades, y un macho tambien pelo rojo, con dos manchas blancas en el lomo izquierdo, herrado de las cuatro extremidades, lleva colgado del cuello un cabezón roto

Lo que se hace público por medio de este pe riódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlos dentro del plazo de 15 dias, advirtiendo que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldia de Herrerros a la venta en pública subasta de los referidos semovientes, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

is oh werneb land ma El Gobernador, one and JACOBO MONJARDIN.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

- and openies of of 99 Anuncio. 30 openies his mo?

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros al 21 de la carretera de Soria a Calatayud y 1 al 7 de Gómara a Almenar, cuyos materiales fueron extraidos o empleados en los términos municipales de Soria, Alconaba, Candilichera, Ojuel, Mazalvete, Almenar, Buberos y Gómara, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1920, para que los que tengan que reclamar contra el contratista D. Felipe Sanz Martialay, puedan hacerlo en el plazo de treinta dias a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten, o en caso contrario la certificación negativa correspondiente.

Soria 11 de Agosto de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardin,

Electricidad:

Visto el expediente incoado por D.* Fernanda Gonzalez, en solicitud de autorización para variar la linea de transporte de energía eléctrica de Vozmediano a Agreda;

Resultando que el proyecto presentado lo está

con arreglo a las disposiciones vigentes;

Resultando que en la información pública no se ha presentado reclamación alguna, y que los terratenientes afectados por las servidumbres no se han opuesto a éllas;

Resultando que el Ingeniero encargado, don Rafael de la Escosura, ha informado en el sentido de ser procedente la concesión, con la imposición de las diez condiciones particulares que señala;

Resultando que el Verificador de Contadores eléctricos se halla conforme con lo propuesto y propone otra condición a imponer a la concesión;

Resultando que la Comisión provincial de la Exema. Diputación, informa de acuerdo con los anteriores informes;

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa en el sentido de considerar procedente esta concesión con estricta sujeción a las condiciones generales del reglamonto de Instalaciones eléctricas vigente, y además a las condiciones señaladas en los informes;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado con sujeción estricta a lo señalado en el reglamento vigente de Instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919;

Considerando que la peticionaria ha justificado debidamente su derecho a la utilización de la energía cuya instalación se ha de modificar;

Considerando que el proyecto presentado puede servir de base a la concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones generales que fijan las leyes y reglamentos vigentes y las señaladas por la Jefatura y Verificación,

He resuelto otorgar la concesión solicitada por D.ª Fernanda Gonzalez, vecina de Agreda,

con las condiciones siguientes:

1. Se autoriza a D. Fernanda Gonzalez, vecina de Agreda, para la instalación de una linea de transporte de energia eléctrica, que desde un poste de la línea concedida en 27 de Marzo de 1917, situado en las cercanias del pueblo de Agreda, la lleve a dicha linea, con sujeción a las condiciones generales vigentes para instalaciones eléctricas y al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero industrial D. Luis Maria Picabea, en cuanto no se opongan a las condiciones particulares siguientes.

particulares signientes.

2. Los detalles todos de la instalación, se

sujerarán en cuanto sean aplicables al caso, a las disposiciones del reglamento de Instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, y sus obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Soria, en el plazo de un año a contar de la fecha de la concesión, haciendo constar en el acta de reconocimiento que ha de preceder a la puesta en marcha de la instalación, que en ella se han cumplido todas las condiciones impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección de las obras y acta de recepción de éllas.

3.ª La autorización se otorga con arreglo a las prescripciones generales de las leyes vigentes, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el de-

recho de propiedad.

- 4.ª La fianza depositada en la Hacienda para responder de las obras en dominio público, le será devuelta al concesionario a la vez que se aprueba el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar aquélla las correspondientes certificaciones de la Alcaldia donde se desarrollen las obras y copia del resguardo del depósito (documento que deberá entregar el interesado), y certificación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en lo referente a obras en dominio público, a menos se haga constar que con las obras no se han causado danos y perjuicios.
- 5.ª El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, queda autorizado para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzga conveniente para el buen servicio o utilidad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

6.ª Se impone la servidumbre de paso de corriente electrica en los cruces de la línea que detallan los planos presentados, teniendo que cumplir todos ellos las prescripciones siguientes:

- A) Los cruzamientos se efectuarán en sentido normal a ser posible a los ejes de las corrientes o caminos, y caso de formar ángulo oblicuo no será inforior a 60° mediante modificaciones de alineaciones en tramos anteriores y posteriores del cruce que se precisen.
- B) Los apoyos que limitan los tramos de cruzamiento, serán metálicos, de fábrica o mixtos, por lo menos en la parte enterrada y cincuenta (50) centimetros sobre el nivel del terreno, no admitiéndose que la madera quede embutida en fábrica ni cajas metálicas cerradas que dificulten su completa y fácil inspección exterior, y se podrán colocar lo mas cerca posible de las expla-

naciones o cauces respectivos, debiendo quedar a la parte de afuera de la arista anterior de la cuneta donde la haya, y a la parte exterior del paseo o margen donde no la haya y empotrados o calculados para que resistan con exceso a todos los esfuerzos máximos a que puedan estar sometidos con el fin de alejar toda posibilidad de su caida. bid a moisivid and oh y and and and

C) Para evitar que al caer en todo o en parte lo haga dentro del camino o corriente, se situaran a una distancia minima de los limites señalados de la cuneta o paseo, que nunca será menor

de la longitud total o altura del poste.

D) Llevarán en sitios visibles, como asimismo los próximos a caminos, las señales de peligro dispuestas por la ley.

E) Los cables se amarrarán solidamente en cada cruce a cada uno de los postes anteriores y posteriores, de modo que la tensión mecánica de dos tramos contiguos no se transmita al tramo de cruce, ni al precedente y siguiente, no debiendo experimentar los cables en cada uno mas tensión que la producida por su propio peso.

F): Para evitar los peligros a que pueda dar lugar la rotura de los conductores en los tramos. de cruce, se dispondrá como indican los planos, un cable fiador sujeto fuertemente a los postes, del que por medio de péndolas de acero distanciadas cincuenta centimetros (0.50), pendan los

hilos conductores:

as trate simplements de 7.ª Será obligación del peticionario el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año referente al contrato del trabajo; ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1917 y su reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908; 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910, como asimismo cualquier. otra ley social o modificación de las actuales que se dicten durante la ejecución de la obra.

8.2 Cualquier modificación que en la instalación se establezca, exigirá la formalización de

nuevo expediente.

9. El peticionario viene obligado a avisar de oficio a la Jefatura de Obras públicas de Soria, el comienzo y fin de los trabajos, esto último para redactar el acta correspondiente a que se refiere la condición segunda siduo em seldarabam

10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores implica la caducidad de Pinar Grande de Soria y su Tierra, y en elalle

Condiciones impuestas por la Verificación 119 oit orenCl en conifolidel Contadores no ne creteran ul

La concesionaria, cumplira todas las prescripciones del vigente reglamento de Insta-

laciones electricas y las que en lo sucesivo se dic-ten por la Superioridad.

12.ª Antes de poner en funcionamiento la nueva instalación, la concesionaria, presentara en este Gobierno civil y por duplicado, un plano o esquema del montaje de aparatos y protecciones y la reglamentación del servicio, para su examen por esta Verificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 29 del citado reglamento.

Soria 3 de Agosto de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA MILITAR DE GANADO Y CARRUAJES DE SORIA bes, todas les cuales del 19, et 20 de Octubre se

-oz pi sup soubizibni koj in nizisisogaib a nizibnog Dispuesto por Real orden circular de 21 de Mayo del año actual (D. O. núm. 118), que las operaciones para la formación del Censo de ganado y carruajes se efectúen a partir del 1.º del mes de Agosto en curso, con toda la extensión que señala el reglamento para la aplicación de la ley de Requisa y Estadistica militar de 29 de Junio de 1918, aprobado por Real orden circular de 10 de Febrero de 1921 (C. L. núm. 11), se hace presente a los Sres. Alcaldes de los distintos. Ayuntamientos de esta provincia, hagan saber, por cuantos medios tengan a su alcance, a todos los propietarios de caballos, yeguas, mulos, mulas, asnos y carruajes de todas clases de su término municipal, la obligación que tienen de presentar en la Alcaldia, antes del dia 15 de Septiembre próximo, una declaración con todos los datos consignados en los impresos que oportunamente se remitiran para la distribución correspondiente de ellente de l'entente d'atroniente

Para los Medicos que utilicen para el ejercicio de su profesión, algunos de los elementos citados, que a pesar de estar exentos de requisición no lo están de declaración, por el Sr. Alcalde respectivo se expedirá un certificado (Art. 71).

Para el ganado a que se refieren los apartados e) f) y g) del artículo 10 de la ley, el Veterinario municipal o el que haga sus veces, expedira un certificado con la conformidad de dos propietarios de pecuaria y el V.º B.º del Sr. Alcalde, con el fin de que los propietarios lo acompañen a sn declaración (Arts. 72 y 73); babilennos ob all anos

Los Sres. Alcaldes, como responsables de la exactitud de los Censos, jodran disponer, que por agentes a sus ordenes y por la Guardia civil, cuyo auxilo podrán también recabar, se compruebella veracidad de las declaraciones o de las ocultaciones presumibles de ganado o carruajes,

obligando en cada caso al propietario a cumplir el precepto legal, sin perjuicio de hacer la inscripción de oficio en caso de negativa, y de exigir siempre a las personas incursas la responsabilidad a que hubiere lugar.

Reunidas en cada municipio dichas declaraciones, se procederá a inscribirlas en listas duplicadas por orden alfabético de apéllidos, eliminando las excepciones determinadas en la ley (Arts. 75 y 79).

Estas listas en blanco, serán facilitadas a las Alcaldias en su tiempo, por esta Jefatura,

Además se procederá a inscribir en igual for ma el ganado caballar y mular exento de requisición, el ganado asnal que no alcance tres años y los carruajes también exceptuados en las listas, todos los cuales del 10 al 20 de Octubre se pondrán a disposición de los individuos que lo soliciten para que puedan formular las reclamaciones que estimen.

Cerradas todas las listas en 31 de Octubre con el detalle dol total y reclamaciones que se hayan formulado, el Sr. Alcalde con su V.º B.º, Tas remitirá en los cinco primeros días del mes de Noviembre a esta Jefatura provincial de Estadistica de ganado y carruajes (Gobierno militar de Soria), resevando el duplicado, y cursándose además los estados numéricos que señalan los articalos 80 y 82.

Soria 11 de Agosto de 1926.—El Comandante Jefe de Estadística, Cesáreo del Villar. end he observed and an all more of a construction of a construction of

erigen ament was analyted by definition of the AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

tientine province, u. a declaración con lodos los Secretaría de gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 30 de Julio último, la Real orden signiente; of of some in the solution of the object

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice a este de Gracia y Justicia, lo que sigue: «Excmo Sr.: Algunos Juzgados de 1.ª instancia obligan a comparecer a su presencia a los guardas forestales, bien para que se ratifiquen en las denuncias puestas por ellos por abusos cometidos en los montes públicos, bien para que presten declaración en los sumarios a que dan lugar, obligandoles a veces a emprender largos y penosos viajes y a dejar, en todos los casos, abandonado el servicio de vigilancia que tienen a su cargo.=Es de necesidad para la buena marcha del servicio forestal evitar que las citadas comparecencias puedan entiviar el celo del personal de guarderia para la presentación de denuncias, por los gastos y molestias que le ocasionan, así como el peligro que para la buena conservación de la riqueza forestal pública supone el hecho de que con frecuencia quede abandonada su custodia .=

La ley de Enjuiciamiento criminal da medios. por otra parte, para salvar estas dificultades. sin perjuicio para el curso normal de los sumarios, autorizando la comparecencia ante los: Juzgados municipales de los términos en queresidan los testigos, en vez de hacerlo ante los de 1.ª instancia.=En virtud de las consideraciones anteriores, y teniendo en cuenta: además que los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales y de las Divisiones hidrológicos. forestales deben tener conocimiento de todas. las comparecencias a que se cite el personal a sus ordenes, S. M. el Rey (q. D. g) se had servido disponer que se interese de ese Ministerio del digno cargo de V.E., que se den las: oportunas instrucciones a los Juzgados de 1.2. instancia para que, en armonia con lo que disponen los artículos 421, 422, 423 y 425 de la vigente lev de Enjuiciamiento criminal, la comparecencia ante ellos de los guardas forestales, bien para ratificarse en las denuncias bien para prestar declaración, sea sustituida por la efectuada ante los Juzgados municipales del término en que aquéllas residan, salvo los casos excepcionales en que consideran indispensable que se haga ante su autoridad, así como que la citación se les dirija por conducto del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes sirvan.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Jueces de 1.ª instancia e instrucción del territorio de esta Audiencia, y a fin de que se emplee con la mayor parsimonia la facultad que tienen para que comparezcan a prestar declaración los guardas forestales y siempre que se trate simplemente de ratificar denuncias, aunque cuando comprendan alguna ampliación de datos, procuren que esa ratificación se haga ante los Jueces municipales del sitio en que resida oficialmente el guarda y que a estos se les cite siempre para declarar por conducto de sus Jefes! At objection sign us of Till ob oronded

Burgos 4 de Agosto de 1926.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao. otra ley social o modificación de las actuales que

SE CHORRE GUITARRE LE CICELELLE UE LE ODELL. misterial Ayuntamientosipino 18 ción se establezca, exigirá la formalización de

SORIA

nneve expediente. Transcurrido el plazo marcado, sin producirse reclamación alguna, contra la subasta de 782 pinos maderables, que cubican 269.839 metros cúbicos en rollo y corteza, y 143 pinos inmaderables que cubican 46.027 metros cúbicos en rollo y corteza, y 12.177 metros cúbicos de leña de copas en el monte Pinarejo del monte Pinar Grande de Soria y su Tierra, y en el sitio que ha de ser ocupado por la explanación de la carretera en construcción de Molinos de Duero a Abejar, en cumplimiento del acuerdo tomado por la Comisión municipal permanente en

sesión del dia 20 de Julio último, se anuncia la subasta de dichos aprovechamientos en el tipo de 4.871 pesetas 60 céntimos.

El aprovechamiento se ajustará a las condiciones técnicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, así como a las condiciones aprobadas por el Exemo. Ayuntamiento y la Mancomunidad de los 150 pueblos, de diez a una los días laborables, hasta la vispera de la subasta, cuyo acto tendrá lugar en las salas consistoriales a las doce en punto de su mañana del dia que corresponda, transcurridos veinte hábiles desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletin oficial, o el inmediato siguiente, en el caso de que fuera festivo, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente y de una representación de la Mancomunidad de los 150 pueblos, ateniéndose en un todo a lo dispuesto en el reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1925.

Sera obligación del rematante, el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse el pago del retiro obrero obligatorio.

Igualmente será de cuenta del contratista, el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100 importante 243 pesetas 58 céntimos, pudiendo constituir este depósito en efectivo metálico o en cualquiera otro de los medios que índica el citado reglamento de 2 de Julio referido.

El rematante queda obligado a elevar este depósito, con fianza, al 10 por 100 del tipo en que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicación, comenzando los aprovechamientos con arregio a las condiciones facultativas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaria municipal, de diez a doce todos les dias hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de
este anuncio en el Boletin oficial de la provincia
(extendiendose en papel sellado de una peseta
veinte céntimos), hásta la vispera de la apertura
del pliego; se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional, la cédula personal correspondiente y un timbre movil
para el oportuno recibo.

El Letrado designado para el bastanteo depoderes, es el Secretario de la Corporación, don Felix Sanchez Malo Granados, o el que haga sus veces.

Los pliegos de proposiciones, deberán entre-

garse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el lícitador, lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de 782 pinos maderables que cubican 269,839 metros cúbicos en rollo y corteza, y 143 pinos inmaderables que cubican 46.027 metros cúbicos en rollo y corteza, y 12.177 metros cúbicos de leña de copas en el monte Pinar Grande (Pinarejo) perteneciente a Soria y los 150 pueblos de la Tierra. Se redactará la proposición, necesariamente, en la siguiente forma:

Don....., vecino de....., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de esta provincia, y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicación en publica subasta del aprovechamiento de 782 pinos maderables que cubican 269.839 metros cúbicos en rollo y corteza, y 143 pinos inmaderables que cubican 46.027 metros cúbicos en rrollo y corteza, y 12.177 metros cúbicos de leña de copas en el monte Pinar Grande (Pinarejo), sito en término municipal de Soria y perteneciente a Soria y los 150 pueblos de su Tierra, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisites y condiciones, por la cantidad de...., (aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado), advirtiendose, que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula... sinos se sionivoro

Sorie O do Accesto de 1996 En 1996

Soria 9 de Agosto de 1926. El Alcalde, Eloy Sanz. mendido ambiblicações de Rogello aculturado de Agosto de 1926. El Alcalde, Eloy Sanz.

colinea official ESPEJA: DE SAN MARCELINO distriction

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 6 del actual, en armonía cou lo que dispone el artículo 91 de las instrucciones del Real decreto de 17 de Octubre, acordó por unanimidad proceder a anunciar nuevamente la subasta del aprovechamiento de resinas de 57.000 pinos durante cinco años consecutivos, por el tipo de 42.750 pesetas anuales o 213.750 en total por los cinco años, no estando incluído en esta cantidad el importe de las mejoras ni el presupuesto de indemnizaciones reglamentarias que habrá de percibir el personal facultativo,

El aprovechamiento se ajustará al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallará de monifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, cuyo pliego es el mismo porque se regia la subasta anterior, a excepción de la base 26 que ha sido reformada en el sentido de que rematante ingresará de una so a vez en la oficina del Distrite forestal de Soria el impor-

garse bajo sobre cerrada a satisfacción del prote total del 5 por 100 de las cinco anualidades al tipo de adjudicación e independientemente de éste, para mejoras del monte que serán ejecutados por administración un sup sold mebrio soniq

La subasta tendrá lugar el dia 4 de Septiembre próximo a las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, bajo mi presidencia o del Teniente Alcalde en quien delegue ateniéndose a lo dispuesto en el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 te, en la signiente forma: de Julio de 1924.

El rematante se obliga al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el trabajo y el recie publicado en el Bolctin oficial de consildaq etc

Para optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100 de una anualidad en cualquiera de las formas que determina el reglamento de 2 de Julio de 1924. ascendiendo dicho depósito a 2.13750 pesetas.

El rematante queda obligado a constituir el depósito definitivo con arreglo y a los fines que se determinan en la condición 7.ª del pliego que rige esta subasta, minimum non nointe meha na s

Las proposiciones, que se extenderán en papel de la clase 8.ª serán admitidas desde las nueve a las trece horas de los dias hábiles, en el plazo, modo y forma que determina el art. 15 del reglamento de 2 de Julio de 1924, una vez que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia de Soria. Se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula personal.

Los pliegos de proposiciones deberan entregarse bajo sobre cerrado y en él mismo escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación de 57.000 pinos en el monte Pinar de Espeja de San Marcelino. Ni leb se nois materi eni eb 10 elucitra le

La proposición se redactará en la siguiente formaseadus al omentermente asionus a telescorq

Don..... vecino de...., según cédula número.... de la clase...., enterado del anuncio publicado en el número.... del Boletin oficial, se compromete a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 57.000 pinos de la especie pinaster en el monte Pinar de Espeja de San Marcelino, por la cantidad de....., (aqui se expresará en letra la cantidad en pesetas) y con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento. -clinical leb sitterence of (Fecha y firma.)

Se advierte que será desechada toda proposición que no se ajuste a este modelo.

Espeja de San Marcelino 8 de Agosto de 1926. El Alcalde, Mateo Puente o spiniela leo apporte al

sesión del dia 20 de Julio ditimo, se anuncia la subasta de dichos A DAVLO namientes en el tipo

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes para anunciar la subasta de enajenación de 70 estéreos de leñas de encina, derribados por el viento en el monte Carrascal, número 22 del Catálogo, y en virtud de lo establecido en el artículo 162 del Estatuto municipal y en las Instrucciones para adoptar el régimen de los montes de los pueblos al mismo, el Ayuntamiento que presido tiene señalado el dia 29 del corriente y hora de las once, para la subasta de referencia, bajo el tipo de 140 pesetas.

Dicha subasta se verificará por pujas a la llana y bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial correspondiente al dia 13 de Octubre de 1922, con la obligación de ingresar el rematante el presupuesto de indemnizaciones,

Olvega 7 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Pedro Galan. de la Comisión municipal perm

Anuncios particulares.

SET DIVISION THE CONTRACTOR MAN WASHING WASHING

JUZGADO MUNICIPAL DE VELAMAZAN

Sera solfgación del renatante, el cumpli-D. Donato Muñoz Moreno, Juez municipal de estaivilla, is imende ofodent le nee achancienter

Hago saber: Que a instancia de Don Prudencio Ramos Casado, vecino de Berlanga de Duero, por ignorar quien haya sembrado de avena una finca de su propiedad sita en este término municipal y paraje Maján Gordo, de unos seis celemines de sembradura; cuya finca linda por N., pared; E., Paulino Sobrino; S., camino, y O., cerrada de herederos, de Bernardino Sobrino, cuyo fruto ha sido remitido a este Juzgado por dicho senor Ramos, con el fin de ver si hay persona que se crea con mayor derecho al fruto que él, y resnltando ser bienes perecederos, se ha acordado en providencia de este dia, sacar a pública subasta los bienes que a continuación se expresan con sus correspondientes detalles, bajo el tipo de tasación pericial acordada, cuya subasta se celebrará en este Juzgado municipal el dia 19 del actual a la una de la tarde, cuyos bienes son los sigiuentes: Holag si eb la cameingia feb nirmag a , sei

Sobre dos cargas de avena en rama; valoradas en 10 pesetas alles logad no esobacibnetze

Lo que por el presente se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiendo que no se admitira postura que no cubra las dos terceras partes del valor justipreciado dio en omino de la suad

Velamazán 10 de Agosto de 1926. El Juez municipal, Donato Muñoz. P. S. M. El Secre tario habilitado, Anastasio Tundidor don e zileli

SORIA Imprenta provincial co.L

Plazo de de clón.		O B I C	Menic	Idem.	10000	0000	10.1.40.1	1000	407	60/	401	1r40	20	10940F	0.040.	Lavak	Ocean	(093.13	10810.	108179		Strates	80	111(40)	.m.80i	. m 801	m401	40	10.00	09.0	120	S3.40	. nAuto		
Onterest VALOR			Pesetas.		- 33		ns150b	800s		A. 340ga	. TOO	an (400 as		ab 1009sr		8 018)	707	offeder	18.	40olk	860	52.0	194	T T	400	robst40,0	02	09	120	701	14018	2006	009	ob 120rD	100
	0	esther sur	de	Carci cos.			75	400	001	. kilderii	* G	100	09	SC. 50.6		200	. 1Z			10			.40 .50	3	100	40sb	15	15	35	* (50.	325	. err 20rg	250.
AS	SIGSES MENUBAS	o dne bergeree	.strofspecie.		Dinates	Camporredondo	Long op again	(ASIII)	TRONG CO	The Street of th	Trough and the state of the sta	representation of the second		CO Crasmerrelle	*	Las Maccina	**OTTEN	offerfealaveVI		SOINTEGO.	W. eol sydssivity	1,901.5 \$38	1 OTSC W CO	TOTAL MINE TO THE	Poveda v sale	TASMINGE	INGRESSI.	Coper Costain	of & sastaine.			Server a Property	Saldra Creation	BY ab KHW . EdS.	. Solds santos
LEÑ		2	Namero de	estereos.			19.8. E	*	. %	. 09	08	100	,0 «	N6808	08	15	«			10	. 80 ⋅	· · x · ·	* 5	12	100	30	. 20		1.25	. 97.	3	2 Z	195	.R409r	150
en En	Puchio SAS Canus SAS Conduction of the Puch of the Puc	del isto	mon Sv	16	-130	25	199	And Andrews	118		39		4 63	100			~ 0		0.0	7		# 1 m		70	7 TOX	66	00	0.5		aid St	ا باداد	4 1	3 23	122	20 C
	=	Monnbre del an	Especie.		Deficas.	to de Cama.	Integr.	MISM REDSENCE	JEL Skinto	Charle Charle	Tropage of the second	Contract 5 27	TOPERSON TOPERS	Haxedo de la	(A.) 15.	Robsieds)	O'TEM GREENSHOKE	Lother Chys	Soria.	And I the will	Isbo≱edat	Mode y Dear				1. (3) (3) (3) (3)		Rockertal	*	Pioer y Fabor	C. Mark G. I		Pinks.	Delacas	Marke M.
	11	Nombre del monte.	Especie.			Partide del Bur	Valdepeñas	Pinar	Mata.	Veguilla y Puebla	inar	Valdetier	Pinar	Pinar	Mata.	Mata Quemada.	0,	El valle	l'anitido de	Mata v Mogote	2			Dehesa Mata.	Camariata	Dehesón	Dehesa.	Idem	Ambudea.	Dehesa.	Mata.	Robledal	Deblodel	Pinar	Cabrejano
Nún en	nero el c	del	mor	ite	_		74	75	92	177	82	83	6.2	46	97	100	101	102		105	106	107	108	109	110	111	113	119	120	121	122	123	124	196	127
C. E. N. N. 13. J.	[F W W E Pueblo	a que perfenece el	oranid M	engles.			Cuevas de Avllón.	eja	Espejón	E	720		Santa Maria las Hoyas	Cubilla.	Torralba del Burgo	ellano.	Valdelinares	Valdemaluque	(16)	Aldehnela del Rinean I	S. And	ro.	ón.	valo de la Sieri	o y Torre	Λ νουτίου Αυτουρίου Αυτου	etijn		anredondo.	Carrascosa dela Sierra	e Tierra	io	lones	Covaleda	Lubia.
	nino 23.8	muricipal en	el mo	. saterent tonsibles.	J. 505	(18)	1001	Ennergy Other	Rangion Olive	Firentecantales	Gormaz &b	erc	Santa Maria de las Hoyas.	Taging	Third I Burnd	Valdemalague	Idem0050e	m		J. C. L.	740		Idem (R) 35	Arévalo de la Sierra	53.		Desperiment of the state of the	Cabrolagedel Pinar	0.	Carrageografide la Sierra.	Castil de Tierra	frið:	0	edn.	Cubo de la Solana

dem	lero(())	•		lem)SI	ėm. Ok	ntana Redon	(100 (100) ···	elrubio	0.8	212S	ielos		leaballo	08	lra (La)	enegro de C	120	los de Duer	•	josa de la S	nero.	oa de San Ju	es	Pescins.	el monte.	I crim	
anguas			2		20	da.)	9	0G	(04	98			96.			ameros .	00	•		ierra	57.	ant		.ansväten	3 1	Account of the second of the s	- Commission and Advantage of the Commission of
Valdecantos Soria	duero	spejo	Rebollar	y Con	Quintana Redonda	Llamosos	da y Barrioma	Portelrubio	Toledillo	Pedrajas	los.	enilla.	Navalcaballo	_	La Muedra	Montenegro Cameros	linos de D	Molinos y Salduero	.0	T'S'	Harraras	stepa de San Jua	Diustes		o que pertenece es	Pueblo	EVEN P
uas. 10			162	+	16	<u>.</u> در د	p 1	10	15	15	4)-4	15	14	: 14	14			ू ं •	1 11	1:	1	m 1		05.19.50	:ogole	I cat	CD (Sarahara
	66 Pi		18	•	-			55		53 M					R	ς.	43 Pi	<u> </u>	שנ	37 Q	ا ا	75	130 II	 sin	om Is	b ota	
Mata	Pinar	Robledal	La Mata	•	Robledal	Marojal	Pinar y Plantio	erduceda	lillo	Monte v Dehesa.	Dehesa Mata	Barranco Rubio	Robledal	ehesa Marojal	obledal	Hayedo de la Un		ehesa Robledal.	Robledal	uejigal.	enesa Mata	lem.	ehesa lem on a single		Sanders act monice	R ()	A SOUR PARTICULAR DESCRIPTION OF THE
. Tike to the property of the	Franking Carl	· Isinal work	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	. State Transfers			·	· Brokenskott	Thomas deligible	•	True noton	\$ 20 E E E	• 1111 * 1711	•	17/5/16/10 () (1/6,017/7)	1:	Tyck CPT			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Yakichedas .	東京は下文書を示い 会もま		Especie.	6 11 0	
	7	100	<u> </u>	051		C :==		12	¥ ;) () () () () () () () () () (8	13	- 6	0.5	3.5	15		: : ::::::::::::::::::::::::::::::::::	-1-	; (°)	R		rice	om ist Jugari	SAS	roM no
* & 5	10.	10	10		125	125	25	25	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	မှ မ ဝ	30		29 ×		40	900	25	2001) *	35	.70	.6.1	20	estéreos.	Número		LEV
Thirtie Cost		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Carried Control of the Control	Camedonicho.	19 13 6 19 6.	TERNIK.	* 157	The six own total	, 11. (%) 11. (%) 11. (TOWN I WATER TO THE	inh atowioliti	* *	paragrama (1.00 (COM) (COM) (COM)	Taltheway with the second	Cripilist.	(((())) (() () () () () ()		(COLDINE)	The frontiend strike in the st	EsDeje:	Checkes on Avil	* *		. whice Especie.		AS
200 200	100	20	200	5 3	125			25	25	70	. 50	30	20° ×	50.	40		25	150	24.	35	150	14. (1)		estéreos.	Número el	S	14 A
400 400	200	. 60	100	dondo.	500	. 500	.100	3 H(100 of	100	200	1 (5)160 and	120	1 9 0	100	160	1000	100	700	48×1	200	440	117 A 40 a	80	Pesetas.	HONE OF THE STATE	VAI OR	
E C E	10:00	ç .	40	(B1.6	90	90	1.40	7.40	30	300	10 GO	50	* CO	30	40	dens	· 60	900	30	400	98	30	200	Dias.	ejecu-	Plazo	1.0